

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRICION.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara de servicio en este día me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) se halla completamente restablecida de su afección catarral, por cuyo motivo considero innecesario dar parte especial en adelante acerca de su interesante salud.»

Lo que con la mayor satisfacción traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 27 de Enero de 1891.—El Duque de Medina Sidonia.

—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta 28 Enero 1891).

## SECCIÓN PRIMERA.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ORDEN.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado prorrogar hasta nuevo aviso el plazo de presentación de

instancias solicitando las plazas de Auxiliares de Intendencia permanentes y temporeros á que se refiere el Real decreto de 18 de Diciembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1891.—Silvela.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta 28 Enero 1891.)

## SECCIÓN TERCERA.

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA.

## CIRCULAR.

Por acuerdo de esta Junta, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65 de la vigente ley Electoral de 26 de Junio de 1890, se determina á continuación, publicándolo en el BOLETIN OFICIAL, el número de las Secciones cuyos Comisionados Interventores tendrán que concurrir á la Junta de escrutinio bajo la responsabilidad penal que establece la misma ley; entendiéndose que será voluntaria la concurrencia de los Comisionados de las demás Secciones.

## DISTRITO DE BELCHITE.

Deben concurrir los Comisionados de Aguilón, Almochuel, Almonacid de la Cu-

ba, dos Secciones de Azuara, dos de Belchite, dos de Cariñena, la de Fuentes de Ebro, Lagata, Lécera, Letúx, Mediana, Puebla de Albortón, dos Secciones de Quinto, Rodén y Samper del Salz: total 20 Secciones; mitad más una de las 38 de que consta el distrito.

#### DISTRITO DE CALATAYUD.

Consta de 33 Secciones: son 18 la mitad más una en números enteros, y habrán de concurrir los Comisionados de las de Alhama, Aniñón, Ariza, dos de Ateca, Bubierca, cinco de Calatayud, Maluenda, Paracuellos de Jiloca, Terrer, Sestrica, Torrijo y dos de Villarroya de la Sierra.

#### DISTRITO DE CASPE.

Son 28 sus Secciones, y asciende al número de 15 la mitad más una.

Concurrirán los Comisionados de Bujaraloz, cinco de Caspe, de Chiprana, dos de Escatrón, Fabara, dos de Maella, dos de Pina y de Velilla de Ebro.

#### DISTRITO DE DAROCA.

Asciende el número de sus Secciones á 69, y los Comisionados de 25 de aquéllas que concurrirán á la Junta de escrutinio, serán de las de Anento, Atea, Badules, dos de Daroca, Fuentes de Jiloca, Langa, Mainar, Manchones, Mara, Miedes, Montón, Murero, Nombrevilla, Oreajo, Retascón, Romanos, Santed, Valconchán, Valdehorna, Val de San Martín, Villadoz, Villafeliche, Villanueva de Jiloca y Villarreal.

#### DISTRITO DE EJEJA.

Las 25 Secciones que constituyen la mitad más una en números enteros de las 47 de que consta este distrito, habrán de estar representadas por Ardisa, Asín, Biota, Castejón de Valdejasa, Castiliscar, tres de Ejeja, El Frago, Erla, Farasdués, Las Pedrosas, Layana, Luesia, Luna, Malpica, Murillo de Gállego, Orés, Sádaba, Sierra de Luna, dos Secciones de Sos, dos de Uncastillo y Valpalmas.

#### DISTRITO DE LA ALMUNIA.

Son 35 sus Secciones; la mitad más una en números enteros asciende á 19, y debe-

rán concurrir los Interventores de las Secciones de Alfamén, Almonacid de la Sierra dos Secciones, Alpartir, Calatorao, dos de Epila, dos de La Almunia, La Muela, Lumpiaque, Morata de Jalón, Morés, Plasencia de Jalón, dos de Riela, Rueda de Jalón, Sabiñán y Salillas.

#### DISTRITO DE TARAZONA.

A 21 Secciones asciende el número de las que han de estar representadas por sus respectivos Interventores en la Junta de escrutinio, por ser 40 el número total de las del distrito

Las Secciones designadas son las de Ambel, Añón, Bulbunte, Cunchillos, El Buste, Grisel, Litago, Lituénigo, Los Fayos, dos de Mallén, Malón, Novallas, Santa Cruz de Moncayo, cuatro de Tarazona, Torrellas Vera y Vierlas.

#### CIRCUNSCRIPCIÓN DE ZARAGOZA-BORJA

Los Comisionados Interventores de las Secciones de Zaragoza, desde la 1.<sup>a</sup> á la 25, ambas inclusive, concurrirán necesariamente á la Junta general de escrutinio.

Esta se verificará el jueves 5 del próximo mes de Febrero, á las diez de la mañana, en la capital de cada uno de los distritos, según indican los epígrafes de los mismos, y conforme á los artículos 62 y 64 de la ley.

Al hacer esta designación, la Junta ha tenido en cuenta, según el precepto legal, la proximidad y los medios de comunicación á la cabeza del distrito electoral respectivo.

Se llama muy señalada y especialmente la atención de los Presidentes de las mesas electorales, acerca del cumplimiento, entre otras disposiciones, de la contenida en el artículo 54 de la ley Electoral, conforme á la que, en el acto habrán de remitir, bajo su personal responsabilidad, á la Presidencia de esta Junta provincial, para la inserción en el primer número que se publique del BOLETIN OFICIAL, las certificaciones del resultado del escrutinio.

Zaragoza 28 de Enero de 1891.—El Presidente, Pedro Olleta.

## SECCIÓN QUINTA.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

## NEGOCIADO DE CONVERSIÓN.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.<sup>a</sup> de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.<sup>o</sup>, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

*Comandancia de la Guardia civil de Holguin.*

Guardia José Uso Seglar, natural de Villarco, provincia de Castellón.

*Regimiento infantería de la Reina.*

Soldado Juan Manzanet Olivet.

Idem Diego Javaló Sañdino.

*Regimiento infantería del Rey.*

Soldado Cenón Muñoz Orcajuela, natural de San Bartolomé, provincia de Toledo.

Idem Juan García Castillo, natural de Málaga.

Idem José Rovira Muñoz.

Idem Antonio Jiménez Camacho, natural de Trigueros, provincia de Málaga.

*Cazadores de la Unión.*

Soldado Juan Ambí Rogueras, natural de Vandalles, provincia de Tarragona.

*Academia militar.*

Sargento primero Vicente Muñoz Yuste.

*Escuadrón Cortes.*

Soldado Jaime Bernal Díaz.

*Brigada sanitaria.*

Soldado Antonio Gallego Atienza, natural de Valladolid.

Idem Antonio García Salas, natural de Ecija, provincia de Sevilla.

Idem Antonio Garomendi Proens, natural de Celemillo, provincia de Mallorca.

Idem Silvestre López González, natural de San Adriano, provincia de Oviedo.

Idem Justo Ilanderas Gutiérrez, natural de Santander.

Idem Antonio Llorente Sánchez, natural de Valladolid.

Idem Francisco García Morán, natural de San Cristóbal, provincia de Jaén.

Idem Gerálberto Llanos García, natural de Mondoñedo, provincia de Lugo.

Idem Ciriaco Martínez Ruiz, natural de Soria.  
Idem Enrique Manso Feliu, natural de Valencia.  
Idem Domingo Miera Gómez, natural de Logroño.

Idem Manuel Menéndez Menéndez, natural de Madrid.

Idem Narciso Martín Romero, natural de la provincia de Zaragoza.

Idem Juan Marcira Fernández, natural de la provincia de Zaragoza.

Idem Joaquín Muñoz Moreno, natural de Alcántara, provincia de Badajoz.

Idem Antonio Morales Rodríguez, natural de la provincia de Zaragoza.

Idem Adolfo Domínguez García, natural de Valencia.

Idem Antonio Martínez Jimenez, natural de Coin, provincia de Málaga.

Idem Manuel Moreno González, natural de Almodgués, provincia de Huelva.

Idem Ambrosio Sáinz Diego, natural de Ciudad, provincia de Burgos.

Idem Apolinar Salmerón Batus, natural de Segovia.

Idem Manuel Tuseu Baseu, natural de Cienfuegos, provincia de Cuba.

Idem Pedro Elordi Fernández, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya.

Idem Francisco Franco Corrales, natural de Bosque, provincia de Cádiz.

Idem Jorge Frías Ramos, natural de Calahorra, provincia de Logroño.

Idem Jorge García Ramos, natural de Roguerizo, provincia de Salamanca.

Idem Ramón Torres Soler, natural de San Juan de las Abadesas, provincia de Barcelona.

Idem Luis Soto Gutiérrez, natural de Ferrol, provincia de la Coruña.

Idem Pablo Serrano Martínez, natural de Pradoluengo, provincia de Burgos.

Idem Silvestre Sanz Lluçia, natural de Sagunto, provincia de Valencia.

Idem José Gallardo Caballero, natural de Medina de las Torres, provincia de Badajoz.

Idem Ildefonso Gisber Morales, natural de Callaut, provincia de Tarragona.

Idem Manuel Fuentes Fuentes, natural de María, provincia de Lugo.

Idem Rufino García Vega, natural de Valls, provincia de Tarragona.

Idem Tomás García Oca, natural de Belorado, provincia de Burgos.

Idem Angel Abad Castañeda, natural de Vitoria, provincia de Alava.

Madrid 12 de Enero de 1891.—El General Inspector, P. A., el Teniente Coronel, encargado del despacho, Federico Francia.

## SECCIÓN SEXTA.

Por término de 15 días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este distrito hayan sufrido en su riqueza individual durante el año finado, previa exhibición de los títulos de posesión.

Puendeluna 20 de Enero de 1891.—El Alcalde, Francisco Carrey.

Ignorándose el paradero del mozo Simplicio Serafin Gracia, hijo de padres desconocidos, bautizado en la Iglesia de esta villa el 29 de Julio de 1872, y por lo tanto comprendiéndole ser incluido en el actual alistamiento, se le cita por medio de este anuncio para que se presente en esta Alcaldía antes de la rectificación definitiva de las listas de mozos sorteables, que tendrá lugar el día 14 de Febrero próximo.

Calatorao 27 de Enero de 1891.—El Alcalde, Manuel Rosel.

Por término de 15 días se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en su riqueza, previa exhibición de los documentos legales que las justifiquen.

Jaraba 28 de Enero de 1891.—El Alcalde, de su orden, Anselmo Cunchillos, Secretario.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Joaquín Rodrigo Bériz, Juez municipal del distrito de San Pablo de esta ciudad, ejerciente del de primera instancia por hallarse conociendo especialmente en cierto sumario:

Por el presente edicto hago saber: Que á virtud de autos ejecutivos pendientes en dicho Juzgado, Escribanía del que refrenda, promovidos por don Bruno Tabuena Pérez, contra D. Urbano Pérez Villar y su consorte D.<sup>a</sup> Manuela Alvarado Quintana, sobre pago de pesetas, tengo acordado proceder á la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa, sita en esta población y su calle de la Democracia, demarcada con el número 58; confrontante por el frente con dicha calle, por la derecha entrando en ella con otra de los herederos de don Custodio Calvete, por la izquierda con la de Inocencio Murillo, hoy de D. Pedro Casau, y por la espalda con calle de los Infantes. Consta su superficie de 158 metros, 65 decímetros cuadrados; de piso bajo, primero, segundo y tercero, techado á la parte anterior, cubierto todo lo habitable de su correspondiente tejado; caño y una pequeña bodega en su parte posterior; corral con pozo de aguas claras al descubierto y cuadra; tasada en 16.600 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm 62, el día 27 de Febrero próximo, á las once de su mañana, por el precio de su tasación, haciéndose presente que no se admitirá postura inferior á cubrir las dos terceras partes del avalúo; que es corriente la titulación; que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero, y que previamente los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado ó establecimiento designado al efecto el 10 por 100 efectivo del valor de la casa, sin cuyo requisito no será admisible ninguna postura.

Dado en Zaragoza á 26 de Enero de 1891.—Joaquín Rodrigo.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

#### Calatayud.

D. Martín Perillán Marcos, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Por la presente requisitoria hago saber: Que en la causa criminal que se instruye en este Juzgado contra Francisco Mateo Gasca, natural de Vista Bella, por estafa, cuyas señas aproximadamente son: pelo negro, ojos azules, nariz ancha, cara redonda, boca algo grande, barba poblada y rubia, color encarnado, y de estatura un metro y 600 milímetros, y habla algo precipitado; se ha acordado la detención de dicho procesado, y que se le busque y llame por requisitorias en atención á ignorarse su paradero.

Y siendo de presumir que se halle en las circunscripciones de los Juzgados de Ateca, Daroca y La Almunia, les pido y encargo á los Sres. Jueces instructores y á las Autoridades y Agentes de la policía judicial que supieren el paradero del citado Francisco Mateo Gasca, procedan á su detención y remisión á la Cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza al referido Francisco Mateo Gasca, para que dentro de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Calatayud á 24 de Enero de 1891.—Martín Perillán Marcos.—D. S. O., Manuel Palomares.

#### Colmenar de Málaga.

D. Pelagio Azpelicueta y Molinos, Juez de instrucción de esta villa y su partido:

En virtud de la presente requisitoria, se citan, llaman y emplazan á Pedro y José Molina Padilla (a) Viñas, de esta naturaleza y vecindad, hijos de Pedro y de Josefa, el primero casado con María Pinazo Martín, arriero, de 40 años de edad, delgado de carnes, de estatura regular, y el segundo se encuentra casado con María Aguilar García, es conocido por Pepe Viñas, de 35 años de edad, empleado en consumos, con alguna instrucción, un poco más bajo que el otro, delgado de carnes, y le falta un diente en el lado derecho de la mandíbula superior, cuyas demás señas se ignoran, como asimismo su actual paradero, con el fin de que dentro del término de 20 días comparezcan en la Cárcel de esta cabeza de partido á responder á los cargos que les resultan en causa que instruyo contra los mismos y otros sobre asesinato.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los inencionados individuos, y caso de ser habidos remitirlos con las seguridades convenientes á la Cárcel de esta cabeza de partido, á mi disposición, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en Colmenar de Málaga á 17 de Enero de 1891.—Pelagio Azpelicueta.—Por su mandado, Antonio Rojas.